

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 25 DE JUNIO DE 2025, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA PARA EL AÑO 2025 (MOVES III-2025) EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

El 30 de junio de 2025 se publicó, en el Boletín Oficial de Castilla y León, el extracto de la Orden de 25 de junio de 2025, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan subvenciones dentro de los programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica, para el año 2025 (Movés III-2025), en la Comunidad de Castilla y León. (Id. BDNS 842402, 842416, 842417 y 842418).

Las subvenciones previstas en la citada orden se convocaron al amparo de las bases reguladoras establecidas por el Real Decreto-Ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 y el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se regula el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) y se acuerda la concesión directa de estas ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla.

Dicho Real Decreto-Ley concedió directamente a la Junta de Castilla y León un importe de 20.188.644 €, financiación finalista al 100% transferida por el IDAE.

Mediante la citada orden se convocan subvenciones por importe de 19.129.212,00 € para financiar las ayudas, repartidos según el tipo de actuación y tipo de beneficiario.

Posteriormente, la comunidad de Castilla y León solicitó al IDAE una ampliación de crédito de 7.700.000,00 €, basado en las solicitudes de subvención registradas hasta esa fecha, la cual fue concedida mediante Resolución de 17 de diciembre de 2025 del Presidente de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por la que se amplía el presupuesto para la ejecución de los programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III para 2025), aprobado por el Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, y se otorga nueva ayuda a la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Lo que hace un total de 26.829.212,00 € convocados para subvenciones con el siguiente reparto según programa de incentivos y tipo de beneficiario:

	1. Adquisición vehículos (€)	2. Infraestructura de recarga (€)	Total (€)
Universidades	10.000,00	0,00	10.000,00
Otras empr. públicas	20.000,00	40.000,00	60.000,00
Otros entes públicos	50.000,00	440.000,00	490.000,00
Entidades locales/Sector Público Institucional	50.000,00	100.000,00	150.000,00
Empresas y autónomos	1.000.000,00	8.200.000,00	9.200.000,00
Personas físicas, Cdes. de propiet. y Asocs .	16.200.000,00	719.212,00	16.919.212,00
	17.330.000,00	9.499.212,00	26.829.212,00



El apartado 3 del Ordinal Segundo (Financiación) de la Orden de 25 de junio de 2025, establece que la distribución por aplicaciones presupuestarias y ejercicio, que en todo caso tiene carácter estimativo, de tal forma que se podrán realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para atender a las solicitudes presentadas.

El artículo 10.13 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril establece que, durante los dos meses siguientes a la finalización de la vigencia de las correspondientes convocatorias, si alguna de las partidas destinadas a un programa de actuación no se hubiera agotado y otra tuviera lista de reserva o espera, se podrá reasignar el presupuesto entre los programas de incentivos, a criterio de la comunidad autónoma.

El plazo de vigencia finalizó el pasado 31 de diciembre de 2025. Transcurrido dicho plazo, y teniendo en cuenta las solicitudes presentadas en ambos programas de actuación, resulta un sobrante de 1.063.842,53 € en el programa 2, mientras que en el programa 1 hay lista de reserva.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero. Modificar el apartado 3 del Ordinal Segundo (Financiación) de la Orden de 9 de julio de 2021, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan subvenciones dentro del programa de incentivos a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en la Comunidad de Castilla y León, que quedan con la siguiente redacción:

3.- Se recoge a continuación la distribución por aplicaciones presupuestarias y ejercicio, que en todo caso tiene carácter estimativo, de tal forma que se han realizado las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para atender a las solicitudes presentadas:

Aplicación Presupuestaria	Partida	Anualidad	Importe (€)
02.11.425A01.740.56.0	A Universidades	2026	10.000,00
02.11.425A01.742.09.0	A otras empresas públicas	2026	60.000,00
02.11.425A01.743.36.0	A otros entes públicos	2026	490.000,00
02.11.425A01.760.08.0	A corporaciones locales	2026	150.000,00
02.11.425A01.770.47.0	A empresas privadas	2026	9.200.000,00
02.11.425A01.780.13.0	A familias e instit. sin fines de lucro	2026	16.919.212,00
Total:			26.829.212,00

La distribución establecida entre los dos programas de incentivos, para cada tipo de destinatario último es la siguiente:



	1. Adquisición vehículos (€)	2. Infraestructura de recarga (€)	Total (€)
Universidades	10.000,00	0,00	10.000,00
Otras empr. públicas	60.000,00	0,00	60.000,00
Otros entes públicos	490.000,00	0,00	490.000,00
Entidades locales/Sector Público Institucional	99.794,89	50.205,11	150.000,00
Empresas y autónomos	1.534.047,64	7.666.156,49	9.200.000,00
Personas físicas, Cdes. de propiet. y Asocs .	16.200.000,00	719.212,00	16.919.212,00
Totales:	18.393.842,53	8.435.369,47	26.829.212,00

El reparto inicial previsto, según lo establecido en el apartado 2 de este Dispongo se ha modificado de acuerdo con la normativa aplicable. En todo caso, cualquier modificación presupuestaria se destinará exclusivamente a la resolución de las solicitudes válidamente presentadas, sin que ello implique nuevo plazo de presentación ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Segundo. Producción de efectos

La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el titular de la Consejería competente en materia de energía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto, conforme a lo dispuesto a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso

Valladolid, a fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

